

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. JD-025 DE 22 DE JUNIO DE 2016

"Por medio de la cual la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros traza la política de la Superintendencia, sus metas y objetivos."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 20 de la Ley No. 12 de 2012, donde se establecen las funciones de la Junta Directiva como ente superior jerárquico de la Superintendencia le corresponde "Trazar la política de la Superintendencia, sus metas y objetivos."

Que, el artículo 7 de la Ley 12 de 2012, establece como objetivo fundamental de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros la protección de los contratantes, el fomento de un mercado de seguros inclusivo, por medio del ejercicio de funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras, y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, el artículo 6 de la Ley 12, reconoce a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros como un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones y como la autoridad de regulación, reglamentación, supervisión, control y fiscalización de las empresas, entidades y personas sujetas al ámbito de la aplicación de esta Ley.

Que, la política de la Superintendencia, sus metas y objetivos deben estar debidamente alineados con lo establecido en los artículos antes descritos.

Que, es responsabilidad de la Junta Directiva actualizar las políticas, metas y objetivos de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros para que las mismas están acorde con las tendencias de la industria y las prácticas modernas de protección de los contratantes, el fomento de un mercado de seguros inclusivo, el ejercicio de las funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras, y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRAZAR la política de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros la cual será la siguiente:

La protección de los contratantes de seguros, dando cumplimiento a los principios de equidad, solidaridad, en forma transparente y con una eficiente comunicación entre las partes, estimulando el crecimiento del sector seguros a nivel nacional e internacional, asegurando el cumplimiento de las normas de solvencia, liquidez y demás normativas establecidas en la Ley y sus reglamentos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Para asegurar el cumplimiento de la política general de la Superintendencia se deberán desarrollar estrategias y lograr metas y objetivos debidamente alineados con la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Estas estrategias, metas y objetivos serán los siguientes:

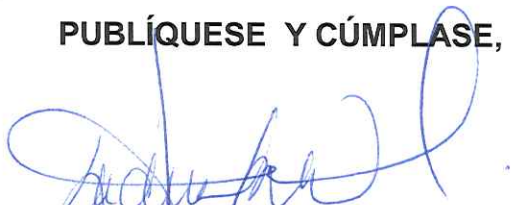
1. Fortalecer el servicio de atención al contratante de pólizas. El servicio del Departamento de Protección al consumidor.
2. Investigar, estudiar y analizar el mercado de seguros determinando los cambios en su entorno y las nuevas necesidades en el sector. Fomentar la actualización constante en materia de mercado asegurador y su entorno.
3. Reestructuración y fortalecimiento del área de supervisión y control para asegurar las buenas prácticas y el cumplimiento de la Ley.
4. Asegurar la aplicación de los Principios Básicos de Seguros-PBS) (Insurance CORE Principles-ICP) en Inglés y otros estándares internacionales de supervisión.
5. Encaminar a la Superintendencia a la implementación de una Supervisión en base a riesgo en un plazo prudencial.
6. Mantener un alto grado de motivación al recurso humano, manteniendo una constante capacitación. Esto conlleva el mantener un alto índice de satisfacción y un bajo indicador de rotación de personal al igual que una medición de personal basada en cumplimiento de metas y objetivos.
7. Ejecutar las medidas y acciones necesarias para lograr su autonomía e independencia real como lo establece la Ley.
8. Velar por el cumplimiento de la Ley 23 de Blanqueo, al igual que tomar las medidas necesarias para capacitar periódicamente tanto al personal de la Superintendencia como a los sujetos regulados en materia de BC/FT/ADM.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta Directiva, previo análisis, revisara y adicionara estrategias, metas y objetivos que estén alineadas con la política general trazada cuando sea necesario y por recomendación del Superintendente y su equipo de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento y verificación del cumplimiento de la política de la Superintendencia, sus metas y objetivos se efectuará mediante el uso de herramientas de seguimiento como el balance scored card y/o similares y el uso de KPI, que sean establecidos por el Superintendente y su equipo de trabajo, lo cual será sometido a aprobación de la Junta Directiva en los próximos cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Esta política general de la Superintendencia estará vigente a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NADUSKA LOPEZ DE ABOOD
Presidente


ANTONIO PEREIRA
Secretario